

a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4795 *ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una sala de despiece de carnes en Oleiros (La Coruña), por «Gallega de Productos Carnicos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el proyecto definitivo de instalación de una sala de despiece de carnes en Oleiros (La Coruña), por «Gallega de Productos Carnicos, S. A.», requerido en la Orden de este Departamento de 18 de febrero de 1974, por la que se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la citada industria, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil ciento dos (2.499.102) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4796 *ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la modificación y ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.» posee en Madrid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don José Miguel Aguilar Aznar, Director Gerente de «Central Lechera Ganadera, Sociedad Anónima», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la modificación y ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la modificación y ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.», posee en Madrid (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a 4.054.082,20 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a los trabajos de modificación y ampliación, debiendo estar terminados antes del 31 de agosto de 1975, y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4797 *ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Navalmodal de la Mata (Cáceres), por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria que por Orden de este Departamento de 3 de noviembre de 1971, se concedió a la planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Navalmodal de la Mata (Cáceres), por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA), por renuncia expresa de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4798 *ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, que por Orden de este Ministerio de 6 de marzo de 1970, se concedió a la planta de aprovechamiento de tortas de semillas oleaginosas de producción nacional a instalar en Los Barrios (Cádiz), por la Sociedad a constituir «Procotón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria que por Orden de este Departamento de 6 de marzo de 1970, se concedió a la planta de aprovechamiento de tortas de semillas oleaginosas de producción nacional a instalar en Los Barrios (Cádiz), por «Procotón, S. A.», por haber transcurrido sobradamente el plazo concedido para la presentación de la documentación requerida en la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4799 *ORDEN de 6 de febrero de 1975 por la que se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villacorza (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Villacorza (Guadalajara), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de «Alto Henares», cuya ordenación rural ha sido acordada por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones, cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden, conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Villacorza (Guadalajara), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución, y se realizará

con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4800 *ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital), limitando dicha autorización a la elaboración y venta de leche higienizada, concediéndose una prórroga para la terminación del resto de las instalaciones.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre solicitud de autorización formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila», adjudicataria de una central lechera para el abastecimiento de Avila (capital), por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968, para la puesta en marcha parcial de dicha central, y de una prórroga para la total terminación de las instalaciones;

Resultando que realizada la correspondiente visita de inspección por técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha sido extendida con fecha 30 de enero de 1975 la correspondiente certificación, en el sentido de que, si bien la industria no está totalmente terminada, posee instalaciones adecuadas para la higienización de la leche, adaptándose a los requisitos técnico-sanitarios exigidos por la legislación vigente.

Considerando que resulta conveniente no retrasar el suministro de leche higienizada a la población de Avila (capital) y asimismo, por criterios favorables de rentabilidad económica tanto pública como privada;

Considerando que los retrasos habidos en el resto de las instalaciones no son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la puesta en marcha parcial de la central lechera que para el abastecimiento de Avila (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila», limitándose dicha autorización a la elaboración de leche higienizada para su venta al público.

Segundo.—Se concede a dicha Entidad, una prórroga hasta el 30 de septiembre de 1975 para la terminación del resto de las instalaciones de la citada central.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4801 *ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una almazara, una extractora de orujo y una refinería de aceites de oliva y de orujo en Andújar (Jaén), por «Koipe, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Considerar cumplidos los requisitos exigidos en el punto cuatro de la Orden de este Departamento de 26 de octubre de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una almazara, una extractora de orujo y una refinería de aceites de oliva y orujo en Andújar (Jaén), por «Koipe, S. A.», y aprobar el proyecto definitivo cuyo presupuesto de inversión, a efectos de los beneficios concedidos, asciende a doscientos veintiocho millones setecientos veintiocho mil setecientos treinta y dos pesetas con dieciocho céntimos (228.728.732,18 pesetas).

El importe de la maquinaria procedente del extranjero no excederá de dieciséis millones ciento treinta y dos mil doscientas (16.132.200) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4802 *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de la central lechera de Córdoba a la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba «Colecor».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba «Colecor»—calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el producto leche de vaca e inscrita en el Registro correspondiente con el número 008— para la ampliación de la central lechera de Córdoba, propiedad de dicha Cooperativa, acogándose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la ampliación proyectada es necesaria para una mejor comercialización del producto, para el cual la Entidad obtuvo la calificación como APA, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de la central lechera de Córdoba a realizar por la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba «Colecor», con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y concesión de subvención, de 74.966.785 pesetas.

Dos.—Fijar un porcentaje del 10 por 100 sobre el presupuesto aprobado para el cálculo de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 21.05-754, ascenderá, como máximo, por tanto, a 7.496.678 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar como fecha límite para la terminación de las obras la de 31 de diciembre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

4803 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Material y Construcciones, S. A.», para la importación de blooms de acero por exportaciones previas de dobles «T» y «V».*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Material y Construcciones, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué otorgada por Orden de 20 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), ampliada por la de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y modificada esta última por la de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 4 de marzo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Material y Construcciones, S. A.», por Orden de 20 de febrero de 1970, para la importación de blooms de acero por exportaciones previas de dobles «T» y «V».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.